

V LEGISLATURA

AÑO XIX

7 de Diciembre de 2001

Núm. 179

S U M A R I O

I. TEXTOS LEGISLATIVOS.	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
Proposiciones de Ley (Pp.L.).		ENMIENDAS presentadas por el Grupo Parlamen- tario Socialista a la Proposición de Ley Reguladora del Consejo Consultivo de Cas- tilla y León.	11284
Pp.L. 5-II		Pp.L. 6-II	
ENMIENDA presentada por los Grupos Parlamen- tarios Popular y Socialista a la Proposición de Ley reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León.	11274	ENMIENDAS presentadas por el Grupo Parlamen- tario Mixto a la Proposición de Ley regula- dora del Consejo de Cuentas de Castilla y León.	11288
ENMIENDAS presentadas por el Grupo Parlamen- tario Mixto a la Proposición de Ley regula- dora del Consejo Consultivo de Castilla y León.	11274	ENMIENDAS presentadas por el Grupo Parlamen- tario Socialista a la Proposición de Ley reguladora del Consejo de Cuentas de Cas- tilla y León.	11293

I. TEXTOS LEGISLATIVOS.**Proposiciones de Ley (Pp.L.).****Pp.L. 5-I****ENMIENDAS.****PRESIDENCIA**

La Mesa de la Comisión de Estatuto de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 14 de noviembre de 2001, ha admitido a trámite la Enmienda presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista, a la Proposición de Ley reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León, Pp.L. 5-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 14 de noviembre de 2001.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

**A LA MESA DE LA
COMISIÓN DE ESTATUTO**

Los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento de las Cortes, presentan la siguiente ENMIENDA TRANSACCIONAL al Consejo Consultivo de Castilla y León.

A la Disposición Transitoria Primera.

Se propone sustituir el texto por el siguiente:

“Los Presidentes de la Junta de Castilla y León que lo hubieran sido con anterioridad a la aprobación de esta ley, podrán integrarse como miembros natos del Consejo Consultivo, sin plazo de incorporación y en los términos previstos en el artículo 7.4, por un periodo de tiempo que, con un mínimo de dos años, será igual a la mitad de aquel por el que hubieran ostentado la Presidencia de la Comunidad”.

Motivación: Mejora de redacción.

Fuensaldaña, 13 de septiembre de 2001.

EL PORTAVOZ G.P. POPULAR

Fdo.: *Francisco Javier Vázquez Requero*

EL PORTAVOZ G.P. SOCIALISTA

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

ENMIENDAS.**PRESIDENCIA**

La Mesa de la Comisión de Estatuto de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 14 de noviembre de 2001, ha admitido a trámite las Enmiendas presentadas por el Procurador D. Juan C. Rad Moradillo, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, a la Proposición de Ley reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León, Pp.L. 5-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 14 de noviembre de 2001.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

**A LA MESA DE LA
COMISIÓN DE ESTATUTO**

El Procurador en las Cortes de Castilla y León por TIERRA COMUNERA-PARTIDO NACIONALISTA CASTELLANO, don Juan Carlos Rad Moradillo, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista, publicada en el BOCCyL número 143 de 9 de mayo de 2001.

ENMIENDA Nº: 1

AL ARTICULO Nº: 2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Modificación:

Cambiar la redacción del Artículo 2 por la siguiente:

“El Consejo Consultivo velará, en el ejercicio de sus funciones, por la observancia de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, de su ordenamiento jurídico y del respeto de su ámbito competencial. Sus dictámenes se fundamentarán en derecho, sin que puedan extenderse a valoraciones de oportunidad o conveniencia, salvo que así le sea expresamente solicitado por la autoridad consultante”.

MOTIVACIÓN: La posible intromisión de la legislación estatal en el ámbito competencial de Castilla y León ha de ser una de las funciones del Consejo Consultivo.

Fuensaldaña, 26 de septiembre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *J. Carlos Rad Moradillo*

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA
COMISIÓN DE ESTATUTO

El Procurador en las Cortes de Castilla y León por TIERRA COMUNERA-PARTIDO NACIONALISTA CASTELLANO, don Juan Carlos Rad Moradillo, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista, publicada en el BOCCyL número 143 de 9 de mayo de 2001.

ENMIENDA N.º: 2

AL ARTICULO N.º: 4

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición:

Añadir a la redacción del Artículo 4 un nuevo apartado con la numeración d bis:

“d bis.- Proyectos de Ley, Reglamentos o Disposiciones de carácter general elaborados por la Administración del Estado y que puedan ser una invasión de competencias y de la legítima soberanía de Castilla y León”.

MOTIVACIÓN: En consecuencia con la función añadida al Consejo Consultivo por la que ha de velar ante las posibles intromisiones de la legislación estatal en el ámbito competencial de Castilla y León.

Fuensaldaña, 26 de septiembre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *J. Carlos Rad Moradillo*

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA
COMISIÓN DE ESTATUTO

El Procurador en las Cortes de Castilla y León por TIERRA COMUNERA-PARTIDO NACIONALISTA CASTELLANO, don Juan Carlos Rad Moradillo, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista, publicada en el BOCCyL número 143 de 9 de mayo de 2001.

ENMIENDA N.º: 3

AL ARTÍCULO N.º: 5

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición:

Añadir a la redacción del Artículo 5, Párrafo 1 las siguientes modificaciones entrecomilladas:

1. El Presidente de la Junta de Castilla y León”, “el Presidente de las Cortes de Castilla y León “y los portavoces de los Grupos Parlamentarios representados en dichas Cortes, “podrán recabar el dictamen del Consejo Consultivo en aquellos asuntos no incluidos en el artículo anterior que por su especial trascendencia o repercusión lo requieran”.

MOTIVACIÓN: La posible intromisión de la legislación estatal en el ámbito competencial de Castilla y León ha de ser una de las funciones del Consejo Consultivo.

Fuensaldaña, 26 de septiembre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *J. Carlos Rad Moradillo*

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA
COMISIÓN DE ESTATUTO

El Procurador en las Cortes de Castilla y León por TIERRA COMUNERA-PARTIDO NACIONALISTA CASTELLANO, don Juan Carlos Rad Moradillo, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista, publicada en el BOCCyL número 143 de 9 de mayo de 2001.

ENMIENDA N.º: 4

AL ARTÍCULO N.º: 7

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Eliminación:

Eliminar de la redacción del Artículo 7 Párrafo 1 la siguiente expresión:

“y natos”.

MOTIVACIÓN: La composición del Consejo Consultivo de Castilla y León ha de ser siempre con miembros electos.

Fuensaldaña, 26 de septiembre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *J. Carlos Rad Moradillo*

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA
COMISIÓN DE ESTATUTO

El Procurador en las Cortes de Castilla y León por TIERRA COMUNERA-PARTIDO NACIONALISTA CASTELLANO, don Juan Carlos Rad Moradillo, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista, publicada en el BOCCyL número 143 de 9 de mayo de 2001.

ENMIENDA N.º: 5

AL ARTÍCULO N.º: 7

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Modificación:

Cambiar la redacción del Artículo 7 Párrafo 2 por la siguiente:

“2. Los Consejeros electos serán diez y se designarán:

- a) Seis por las Cortes de Castilla y León, que...
- b) Tres por la Junta de Castilla y León”.

MOTIVACIÓN: La composición del Consejo Consultivo de Castilla y León ha de ser siempre con miembros electos.

Fuensaldaña, 26 de septiembre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *J. Carlos Rad Moradillo*

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA
COMISIÓN DE ESTATUTO

El Procurador en las Cortes de Castilla y León por TIERRA COMUNERA-PARTIDO NACIONALISTA CASTELLANO, don Juan Carlos Rad Moradillo, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista, publicada en el BOCCyL número 143 de 9 de mayo de 2001.

ENMIENDA N.º: 6

AL ARTÍCULO N.º: 7

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Eliminación:

Eliminar del Artículo 7 Párrafo 4 y reenumerar los siguientes:

MOTIVACIÓN: La composición del Consejo Consultivo de Castilla y León ha de ser siempre con miembros electos.

Fuensaldaña, 26 de septiembre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *J. Carlos Rad Moradillo*

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA
COMISIÓN DE ESTATUTO

El Procurador en las Cortes de Castilla y León por TIERRA COMUNERA-PARTIDO NACIONALISTA CASTELLANO, don Juan Carlos Rad Moradillo, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista, publicada en el BOCCyL número 143 de 9 de mayo de 2001.

ENMIENDA N.º: 7

AL ARTÍCULO N.º: 7

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Eliminación:

Eliminar en la redacción del Artículo 7 el Párrafo 6:

MOTIVACIÓN: La composición del Consejo Consultivo de Castilla y León ha de ser siempre con miembros electos.

Fuensaldaña, 26 de septiembre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *J. Carlos Rad Moradillo*

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA
COMISIÓN DE ESTATUTO

El Procurador en las Cortes de Castilla y León por TIERRA COMUNERA-PARTIDO NACIONALISTA CASTELLANO, don Juan Carlos Rad Moradillo, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del

Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista, publicada en el BOCCyL número 143 de 9 de mayo de 2001.

ENMIENDA N.º: 8

AL ARTÍCULO N.º: 11

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Eliminación:

Eliminar en la redacción del Artículo 11 Párrafo 3 la siguiente expresión:

“3. ... En el caso de los Consejeros natos, la incompatibilidad llevará aparejada la suspensión de su condición de miembro del Consejo Consultivo hasta que dicha incompatibilidad desaparezca”.

MOTIVACIÓN: La composición del Consejo Consultivo de Castilla y León ha de ser siempre con miembros electos.

Fuensaldaña, 26 de septiembre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *J. Carlos Rad Moradillo*

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ESTATUTO

El Procurador en las Cortes de Castilla y León por TIERRA COMUNERA-PARTIDO NACIONALISTA CASTELLANO, don Juan Carlos Rad Moradillo, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista, publicada en el BOCCyL número 143 de 9 de mayo de 2001.

ENMIENDA N.º: 9

AL ARTÍCULO N.º: Disposición Transitoria Primera

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Eliminación:

Eliminar la Disposición Transitoria Primera y renumerar las siguientes:

MOTIVACIÓN: La composición del Consejo Consultivo de Castilla y León ha de ser siempre con miembros electos.

Fuensaldaña, 26 de septiembre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *J. Carlos Rad Moradillo*

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

ENMIENDAS.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Estatuto de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 14 de noviembre de 2001, ha admitido a trámite las Enmiendas presentadas por los Procuradores D. Joaquín Otero Pereira, D. José M.ª Rodríguez de Francisco y D.ª Daniela Fernández González, pertenecientes al Grupo Parlamentario Mixto, a la Proposición de Ley Reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León, Pp.L. 5-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 14 de noviembre de 2001.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ESTATUTO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO y DANIELA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Procuradores de las Cortes de Castilla y León por la UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS, integrados en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan las siguientes enmiendas al articulado de la PROPOSICIÓN DE LEY REGULADORA DEL CONSEJO CONSULTIVO DE CASTILLA Y LEÓN:

ENMIENDA N.º: 1 -de modificación-

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: Artículo 7, apartado 2, letra a)

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE: El citado apartado quedará redactado del siguiente modo:

“Siete por las Cortes de Castilla y León que serán elegidos en votación conjunta de los candidatos que corresponda presentar a los Grupos Parlamentarios en proporción al número de Procuradores integrado en cada

uno de ellos. Todos los grupos parlamentarios integrados por tres o más Procuradores designarán, al menos, a un Consejero”.

En León para Fuensaldaña, a 1 de octubre de 2001.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ESTATUTO
DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO y DANIELA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Procuradores de las Cortes de Castilla y León por la UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS, integrados en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan las siguientes enmiendas al articulado de la PROPOSICIÓN DE LEY REGULADORA DEL CONSEJO CONSULTIVO DE CASTILLA Y LEÓN:

ENMIENDA Nº: 2 -de supresión-

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: Artículo 7, apartado 2, letra b)

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE: El citado subapartado b) queda suprimido.

En León para Fuensaldaña, a 1 de octubre de 2001.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ESTATUTO
DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO y DANIELA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Procuradores de las Cortes de Castilla y León por la UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS, integrados en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan las siguientes enmiendas al articulado de la PROPOSICIÓN DE LEY REGULADORA DEL CONSEJO CONSULTIVO DE CASTILLA Y LEÓN:

ENMIENDA Nº: 3 -de modificación-.

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: Artículo 7, apartado 4, párrafo primero.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE. En el citado párrafo se sustituye la expresión “tres años” por “doce años”.

En León para Fuensaldaña, a 1 de octubre de 2001.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ESTATUTO
DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO y DANIELA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Procuradores de las Cortes de Castilla y León por la UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS, integrados en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan las siguientes enmiendas al articulado de la PROPOSICIÓN DE LEY REGULADORA DEL CONSEJO CONSULTIVO DE CASTILLA Y LEÓN:

ENMIENDA Nº: 4 -de modificación-.

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: Artículo 11, apartado 1.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE: En el citado apartado queda redactado del siguiente modo:

1.- La condición de miembro del Consejo Consultivo de Castilla y León es incompatible con desempeñar o haber desempeñado en los cinco años anteriores a la designación, los siguientes cargos: ... (el resto del apartado no sufre modificaciones).

En León para Fuensaldaña, a 1 de octubre de 2001.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ESTATUTO
DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO y DANIELA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Procuradores de las Cortes de Castilla y León por la UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS, integrados en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan las siguientes enmiendas al articulado de la PROPOSICIÓN DE LEY REGULADORA DEL CONSEJO CONSULTIVO DE CASTILLA Y LEÓN:

ENMIENDA Nº: 5 -de modificación-.

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: Artículo 11, apartado 4.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE: En el citado apartado queda redactado del siguiente modo:

4 - Los miembros del Consejo Consultivo tendrán derecho a las dietas y gastos que determine su Reglamento interno.

En León para Fuensaldaña, a 1 de octubre de 2001.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ESTATUTO
DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO y DANIELA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Procuradores de las Cortes de Castilla y León por la UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS, integrados en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan las siguientes enmiendas al articulado de la PROPOSICIÓN DE LEY REGULADORA DEL CONSEJO CONSULTIVO DE CASTILLA Y LEÓN:

ENMIENDA N.º: 6 -de adición-.

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: Artículo 14.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE: Se crea un nuevo apartado primero de manera que los actuales 1 y 2, pasan a ser 2 y 3, con el siguiente texto:

1.- Atendiendo a los criterios de descentralización a que se refiere el artículo 3.2 del Estatuto de Autonomía, el Consejo consultivo tendrá su sede en la ciudad de León.

En León para Fuensaldaña, a 1 de octubre de 2001.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ESTATUTO
DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO y DANIELA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Procuradores de las Cortes de Castilla y León por la UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS, integrados en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan las siguientes enmiendas al articulado de la PROPOSICIÓN DE LEY REGULADORA DEL CONSEJO CONSULTIVO DE CASTILLA Y LEÓN:

ENMIENDA N.º: 7 -de supresión-.

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: Disposición adicional primera.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE: La citada disposición adicional queda suprimida.

En León para Fuensaldaña, a 1 de octubre de 2001.

ENMIENDAS.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Estatuto de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 14 de noviembre

de 2001, ha admitido a trámite las Enmiendas presentadas por el Procurador D. Antonio Herreros Herreros, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, a la Proposición de Ley reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León, Pp.L. 5-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 14 de noviembre de 2001.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA—IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León, publicada en el BOCCyL n.º 143, de 9 de mayo de 2001.

ENMIENDA N.º: 1

DE SUSTITUCIÓN

AL TÍTULO 1

En el Artículo 1. Naturaleza, sustituir el punto 1. por lo siguiente: "1. El Consejo Consultivo de Castilla y León es el superior órgano consultivo de la Junta de Castilla y León y de las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma".

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA—IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León, publicada en el BOCCyL n.º 143, de 9 de mayo de 2001.

ENMIENDA N.º: 2

DE ADICIÓN

AL TÍTULO I

En el Artículo 3. Criterios generales de actuación, añadir un nuevo punto (que pasaría a ser el 4.) con el siguiente texto: “4. Las disposiciones y resoluciones de la Administración sobre asuntos informados por el Consejo Consultivo expresarán, en su parte expositiva, conformidad con su dictamen o si se apartan de él”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA—IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León, publicada en el BOCCyL n.º 143, de 9 de mayo de 2001.

ENMIENDA N.º: 3

DE ADICIÓN

AL TÍTULO II

En el Artículo 4. Consultas preceptivas, añadir en el punto 1. una nueva letra, después de la f) y antes de la g), que diga: “Conflictos de atribuciones que se susciten entre Consejeros”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA—IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de

lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León, publicada en el BOCCyL n.º 143, de 9 de mayo de 2001.

ENMIENDA N.º: 4

DE ADICIÓN

AL TÍTULO II

En el Artículo 4. Consultas preceptivas, añadir antes del punto 2. un nuevo punto, el 1 bis, que diga: “Podrá recabarse el dictamen del Consejo Consultivo en aquellos asuntos no incluidos en el punto anterior que, por su especial trascendencia o repercusión, lo requieran”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA—IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León, publicada en el BOCCyL n.º 143, de 9 de mayo de 2001.

ENMIENDA N.º: 5

DE SUPRESIÓN

AL TÍTULO II

En el Artículo 6. Consultas de las Corporaciones Locales, suprimir: “...apreciada por el Presidente del Consejo...”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA—IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León, publicada en el BOCCyL nº 143, de 9 de mayo de 2001.

ENMIENDA N.º: 6

DE SUSTITUCIÓN

AL TÍTULO III

En el Artículo 7. Composición, sustituir el texto por lo siguiente: “1. El Consejo Consultivo estará integrado por siete miembros electivos nombrados por el Presidente de la Junta de Castilla y León, entre juristas de reconocida competencia que gocen de la condición de ciudadano de Castilla y León y con más de siete años de dedicación a la función o actividad profesional respectiva:

a) Cinco serán designados por las Cortes de Castilla y León, por mayoría de las tres quintas partes de los Procuradores.

b) Dos serán designados por la Junta de Castilla y León.

2.- Los miembros del Consejo Consultivo serán nombrados por un periodo de cuatro años, sin perjuicio de la renovación a que se refiere el apartado siguiente, pudiendo ser reelegidos por un periodo más.

3.- Tres de sus componentes se renovarán cada dos años, distribuyéndose los miembros a renovar por partes iguales entre los dos grupos de procedencia y dentro de cada grupo por turno.

Corresponde al Presidente del Consejo promover ante las Cortes y la Junta de Castilla y León el procedimiento de renovación con cuatro meses de antelación a la expiración de los nombramientos.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA—IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN,

integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León, publicada en el BOCCyL nº 143, de 9 de mayo de 2001.

ENMIENDA N.º: 7

DE SUSTITUCIÓN

AL TÍTULO III

En el Artículo 8. Presidente del Consejo Consultivo, sustituirlo todo el texto por lo siguiente:

“1. El Presidente será elegido por los Consejeros, de entre ellos mediante votación secreta y por mayoría absoluta, y nombrado por el Presidente de la Junta de Castilla y León.

2. El mandato del Presidente tendrá una duración de dos años, pudiendo ser reelegido por dos mandatos más.

3. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, será sustituido por el Consejero de mayor edad”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA—IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León, publicada en el BOCCyL nº 143, de 9 de mayo de 2001.

ENMIENDA N.º: 8

DE ADICIÓN

AL TÍTULO III

En el Artículo 11. Incompatibilidades, añadir en el punto 1., al inicio, una letra más que diga: “Miembro del Gobierno de la Junta de Castilla y León”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA—IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León, publicada en el BOCCyL n.º 143, de 9 de mayo de 2001.

ENMIENDA N.º: 9
DE SUSTITUCIÓN

AL TÍTULO III

En el Artículo 11. Incompatibilidades, en el punto 3., sustituir el texto por lo siguiente: “3. Los Consejeros que incurran en incompatibilidad apreciada por las Cortes o la Junta de Castilla y León serán cesados”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA—IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León, publicada en el BOCCyL n.º 143, de 9 de mayo de 2001.

ENMIENDA N.º: 10

DE ADICIÓN

AL TÍTULO III

Añadir un nuevo Artículo 14bis, que diga:

“Artículo 14bis.- Petición de dictamen.

1.- Corresponde al Presidente de la Junta de Castilla y León y al Presidente de las Cortes formular la solicitud de dictamen del Consejo Consultivo.

2.- Los Consejeros de la Junta de Castilla y León podrán recabar directamente informe preceptivo del Consejo Consultivo en los asuntos de su respectiva competencia a los que se refiere la letra h) del artículo 4”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA—IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León, publicada en el BOCCyL n.º 143, de 9 de mayo de 2001.

ENMIENDA N.º: 11

DE ADICIÓN

AL TÍTULO III

Añadir un nuevo Artículo, el 14bis (1), que diga:

“Artículo 14bis-1 .- Abstención y recusación.

1. Los miembros del Consejo deberán abstenerse de intervenir en los temas en que tengan una interés subjetivo u objetivo directo, de conformidad con la normativa vigente de procedimiento administrativo.

2. La parte interesada podrá promover la recusación de los miembros del Consejo de conformidad con lo previsto en la legislación de procedimiento administrativo”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA—IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León, publicada en el BOCCyL nº 143, de 9 de mayo de 2001.

ENMIENDA Nº: 12

DE SUSTITUCIÓN

AL TÍTULO III

En el Artículo 16, sustituir la denominación del mismo y su redacción actual por la siguiente:

“Artículo 16.- Adopción de acuerdos.

1. Para la validez de los dictámenes y demás acuerdos del Consejo será precisa la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente les sustituyan, así como de un número de miembros que, junto con los anteriores, constituyan la mayoría absoluta.

2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los miembros asistentes.

3. Quienes discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular su voto particular razonado por escrito, el cual se incorporará al dictamen”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA—IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León, publicada en el BOCCyL nº 143, de 9 de mayo de 2001.

ENMIENDA Nº: 13

DE ADICIÓN

AL TÍTULO III

En el Artículo 17. Plazos de los dictámenes, añadir un punto más, entre el 2. y el 3., que diga: “2bis. Si el Consejo Consultivo no emitiera el dictamen en el plazo señalado, se entenderá cumplido el trámite y que no existe objeción a la cuestión formulada”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA—IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León, publicada en el BOCCyL nº 143, de 9 de mayo de 2001.

ENMIENDA Nº: 14

DE SUPRESIÓN

AL TÍTULO III

En el Artículo 18. Documentación, suprimir el punto 3.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA—IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley reguladora del

Consejo Consultivo de Castilla y León, publicada en el BOCCyL n.º 143, de 9 de mayo de 2001.

ENMIENDA N.º: 15

DE ADICIÓN

AL TÍTULO III

NUEVO ARTÍCULO.

Añadir un nuevo artículo, el 18bis, que diga:

“Artículo 18bis- Audiencia a las partes interesadas.

Podrán ser oídas ante el Consejo las partes interesadas en los asuntos sometidos a su consulta.

La audiencia se acordará por el Presidente, a petición de aquéllas o de oficio.

La audiencia se concederá, en todo caso, cuando en la consulta esté directamente interesada, y así lo manifieste, la Administración Pública.”

MOÍ VACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA—IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León, publicada en el BOCCyL n.º 143, de 9 de mayo de 2001.

ENMIENDA N.º: 16

DE ADICIÓN

AL TÍTULO III

NUEVO ARTÍCULO.

Añadir un Artículo 18bis(1), que diga:

“Artículo 18bis(1). Concurso de expertos.

El Consejo podrá recabar el concurso de instituciones, entidades o personas con notoria competencia técnica en las materias relacionadas con los asuntos sometidos a consulta, para que emitan su informe. En este caso el dictamen final del Consejo hará referencia a los térmi-

nos concretos de la solicitud del informe y acompañará el informe aportado.”

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA—IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León, publicada en el BOCCyL n.º 143, de 9 de mayo de 2001.

ENMIENDA N.º: 17

DE ADICIÓN

AL TÍTULO III

NUEVO ARTÍCULO.

Añadir un Artículo 18bis(2), que diga:

“Artículo 18bis(2). Memoria.

El Consejo elevará una Memoria anual a las Cortes de Castilla y León y a la Junta de Castilla y León, en la que se expondrá su actividad en el periodo anterior, así como las sugerencias que estime oportunas para la mejora de la actuación jurídico-administrativa”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

ENMIENDAS.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Estatuto de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 14 de noviembre de 2001, ha admitido a trámite las Enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista, a la Proposición de Ley reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León, Pp.L. 5-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 14 de noviembre de 2001.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ESTATUTO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley Reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León:

Enmienda n.º: 1

Al artículo: 4

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 1 f del artículo 4.

f.- Los proyectos de convenios de cooperación que se proponga suscribir la Junta de Castilla y León y los proyectos de acuerdos de cooperación que ésta pretenda someter a la consideración de las Cortes Generales.

Motivación:

Mayor precisión.

Fuensaldaña 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ESTATUTO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley Reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León:

Enmienda n.º: 2

Al artículo: 6

Modificación que se propone:

Donde dice:

“..., apreciada por el Presidente del Consejo, lo requieran.”

Se propone el siguiente texto

“..., apreciada por Consejo, lo requieran.”

Motivación:

Mejor atribución de la competencia.

Fuensaldaña 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ESTATUTO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley Reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León:

Enmienda n.º: 3

Al artículo: 8

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el artículo 8.

El Consejo Consultivo elegirá a su Presidente entre sus miembros electivos. En caso de vacante o ausencia del Presidente, ejercerá sus funciones el Consejero electivo más antiguo, y si concurriesen varios de la misma antigüedad, el de mayor edad entre los de dicha condición.

Motivación:

Quien desempeñe las funciones de Presidente debe pertenecer también al grupo de los consejeros electivos

Fuensaldaña 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ESTATUTO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley Reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León:

Enmienda nº: 4

Al artículo: 11

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 3:

3.- Los Consejeros electivos que incurran en incompatibilidad apreciada la institución que en cada caso lo designó, serán cesados. En el caso de los Consejeros natos, apreciada la incompatibilidad por el Pleno del Consejo Consultivo, ésta llevará aparejada la suspensión de su condición de miembro del mismo hasta que dicha incompatibilidad desaparezca.

Motivación:

Establecer con mayor precisión la institución que debe apreciar la incompatibilidad.

Fuensaldaña 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LA
COMISIÓN DE ESTATUTO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley Reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León:

Enmienda nº: 5

Al artículo: 12

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 1, 9º:

9º Por incompatibilidad sobrevenida apreciada por las Cortes o la Junta de Castilla y León en los términos previstos por el artículo anterior.

Motivación:

La incompatibilidad sobrevenida también debe poder ser apreciada por la Junta de Castilla y León.

Fuensaldaña 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LA
COMISIÓN DE ESTATUTO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto

en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley Reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León:

Enmienda nº: 6

Al artículo: 13

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el artículo:

El Secretario General ejercerá las funciones que le atribuya el Reglamento orgánico, y será nombrado y relevado por el Pleno del Consejo Consultivo a propuesta de su Presidente entre funcionarios de cualquier Administración, Entidad, Institución u Organismo Público, licenciados en Derecho y que tengan como mínimo diez años de antigüedad en funciones de asesoramiento jurídico a la Administración.

Motivación:

Parece más adecuado que el nombramiento lo sea por el pleno del Consejo a propuesta de su Presidente. Por otra parte se amplía la posibilidad de que el nombramiento recaiga en cualquier funcionario público.

Fuensaldaña 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LA
COMISIÓN DE ESTATUTO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley Reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León:

Enmienda nº: 7

Al artículo: 14

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 1:

1.- El Consejo Consultivo tendrá, además del Secretario General, la dotación de personal que establezca el Reglamento Orgánico. Los puestos de trabajo del Consejo se cubrirán preferentemente por concurso entre funcionarios de los cuerpos o escalas equivalentes de la Administración de Castilla y León o de cualquier otra Administración, Entidad, Institución u Organismo Público.

Motivación:

Se amplía la posibilidad de que el nombramiento recaiga en cualquier funcionario público.

Fuensaldaña 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LA
COMISIÓN DE ESTATUTO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley Reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León:

Enmienda n.º: 8

Al artículo: 15

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el artículo:

Para la confección de las ponencias de dictamen, los Consejeros tendrán el auxilio del personal técnico del Consejo. Los letrados del Consejo desarrollarán las funciones de estudio, preparación y redacción de aquellas que se les encomienden. No obstante, la responsabilidad corresponderá íntegra y exclusivamente a los miembros del Consejo.

Motivación:

Mejor atribución de las funciones.

Fuensaldaña 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LA
COMISIÓN DE ESTATUTO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley Reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León:

Enmienda n.º: 9

Al artículo: 16

Modificación que se propone:

En el apartado 1 se propone la eliminación del siguiente texto:

“En caso de empate, decidirá el Presidente con su voto de calidad.”

Motivación:

Innecesario.

Fuensaldaña 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LA
COMISIÓN DE ESTATUTO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley Reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León:

Enmienda n.º: 10

Al artículo: 19

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 2:

2. Corresponde al Pleno emitir dictamen sobre los asuntos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 4 de la presente Ley, y a las Secciones sobre los restantes.

Motivación:

Mejora técnica.

Fuensaldaña 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LA
COMISIÓN DE ESTATUTO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley Reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León:

Enmienda n.º: 11

Al artículo: 20

Modificación que se propone:

2. El Reglamento Orgánico determinará el número de Secciones, los Consejeros que las integran, y la distribución de los asuntos entre las mismas, procurando la homogeneidad de las materias atribuidas a cada una.

Motivación:

Prever estas determinaciones en el Reglamento Orgánico.

Fuensaldaña 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ESTATUTO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley Reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León:

Enmienda nº: 12

Al artículo: Disposición Transitoria segunda.

Modificación que se propone:

Pasa a ser disposición adicional tercera.

Motivación:

Ubicación más adecuada.

Fuensaldaña 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ESTATUTO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley Reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León:

Enmienda nº: 13

Al artículo: Disposición Transitoria tercera.

Modificación que se propone:

El texto pasa a convertirse en disposición final primera, pasando la actual a ser disposición final segunda

Motivación:

Ubicación más adecuada.

Fuensaldaña 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

Pp.L. 6-II

ENMIENDAS.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Estatuto de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 14 de noviembre de 2001, ha admitido a trámite las Enmiendas presentadas por los Procuradores D. Joaquín Otero Pereira, D. José M.ª Rodríguez de Francisco y D.ª Daniela Fernández González, pertenecientes al Grupo Parlamentario Mixto, a la Proposición de Ley reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León, Pp.L. 6-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 14 de noviembre de 2001.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ESTATUTO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO y DANIELA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Procuradores de las Cortes de Castilla y León por la UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS, integrados en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan las siguientes enmiendas al articulado de la PROPOSICIÓN DE LEY REGULADORA DEL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN:

ENMIENDA Nº: 1 -de modificación-

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: Artículo 22, apartado primero.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE: El citado apartado quedará redactado del siguiente modo:

1.- Los siete Consejeros de Cuentas será elegidos por las Cortes de Castilla y León, por un periodo de seis años, en votación conjunta de los candidatos que corres-

ponda presentar a los grupos parlamentarios en proporción al número de procuradores integrado en cada uno de ellos. Todos los grupos parlamentarios integrados por tres o más procuradores designarán, al menos, a un Consejero.

En León para Fuensaldaña, a 1 de octubre de 2001.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ESTATUTO
DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO y DANIELA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Procuradores de las Cortes de Castilla y León por la UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS, integrados en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan las siguientes enmiendas al articulado de la PROPOSICIÓN DE LEY REGULADORA DEL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN:

ENMIENDA N.º: 2 -de sustitución-.

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: Artículo 24, apartado 2.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE: En el citado apartado se sustituye la expresión “dos años” por “tres años”.

En León para Fuensaldaña, a 1 de octubre de 2001.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ESTATUTO
DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO y DANIELA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Procuradores de las Cortes de Castilla y León por la UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS, integrados en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan las siguientes enmiendas al articulado de la PROPOSICIÓN DE LEY REGULADORA DEL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN:

ENMIENDA N.º: 3 -de modificación-.

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: Artículo 25.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE: El citado artículo queda redactado del siguiente modo:

La condición de Consejero de Cuentas es incompatible con desempeñar o haber desempeñado en los cinco

años anteriores a la designación, los siguientes cargos o funciones: (el resto del artículo no sufre modificaciones).

En León para Fuensaldaña, a 1 de octubre de 2001.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ESTATUTO
DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO y DANIELA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Procuradores de las Cortes de Castilla y León por la UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS, integrados en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan las siguientes enmiendas al articulado de la PROPOSICIÓN DE LEY REGULADORA DEL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN:

ENMIENDA N.º: 4 -de adición-.

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: Artículo 29.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE: Se crea un nuevo apartado 1, con los que los ya existentes pasan a ser 2, 3, 4 y 5. El apartado 1 queda redactado del siguiente modo:

1.- Atendiendo a criterios de descentralización a que se refiere el artículo 3.2 del Estatuto de Autonomía, la sede del Consejo de Cuentas de Castilla y León estará en la ciudad de León.

En León para Fuensaldaña, a 1 de octubre de 2001.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ESTATUTO
DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO y DANIELA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Procuradores de las Cortes de Castilla y León por la UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS, integrados en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan las siguientes enmiendas al articulado de la PROPOSICIÓN DE LEY REGULADORA DEL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN:

ENMIENDA N.º: 5 -de supresión-.

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: Disposición Adicional única.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE: La citada Disposición queda suprimida.

En León para Fuensaldaña, a 1 de octubre de 2001.

ENMIENDAS.**PRESIDENCIA**

La Mesa de la Comisión de Estatuto de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 14 de noviembre de 2001, ha admitido a trámite las Enmiendas presentadas por el Procurador D. Antonio Herreros Herreros, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, a la Proposición de Ley reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León, Pp.L. 6-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 14 de noviembre de 2001.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA—IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León, publicada en el BOCCyL n.º 143, de 9 de mayo de 2001.

ENMIENDA N.º: 1**DE ADICIÓN****AL TÍTULO I**

Añadir un nuevo Artículo, 1bis, que diga:

“Artículo 1 bis. Funciones.

Son funciones del Consejo de Cuentas de Castilla y León:

a) Fiscalizar la actividad económico-financiera del sector público de Castilla y León, velando para que se ajuste al ordenamiento jurídico.

b) Fiscalizar las subvenciones, créditos y ayudas con cargo a los presupuestos de los entes públicos indicados en el artículo 2, y también los avales y exenciones fiscales directas y personales concedidos por estos entes.

c) Fiscalizar los contratos suscritos por la Administración de la Junta de Castilla y León y demás entes del sector público indicados en el artículo 2 en los casos en que así se establezca o el Consejo de Cuentas lo considere conveniente.

d) Fiscalizar la situación y las variaciones del patrimonio de la Junta de Castilla y León y los demás entes públicos indicados en el artículo 2.

e) Fiscalizar los créditos extraordinarios, suplementos, incorporaciones, ampliaciones, transferencias y demás modificaciones de los créditos presupuestarios iniciales.

f) Emitir dictámenes y consultas que en materia de contabilidad pública y de gestión económico-financiera le soliciten los entes públicos indicados en el artículo 2.

g) Analizar la utilización de los recursos disponibles atendiendo al menor costo en la realización del gasto y formular propuestas tendentes a mejorar los servicios prestados por el sector público de Castilla y León.

h) Fiscalizar el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos en los diversos programas presupuestarios y en las memorias de las subvenciones, créditos, ayudas y avales, e indicar, si cabe, las causas del incumplimiento”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA—IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León, publicada en el BOCCyL n.º 143, de 9 de mayo de 2001.

ENMIENDA N.º: 2**DE ADICIÓN****AL TÍTULO II**

Añadir un nuevo Artículo, 3bis, que diga:

“Artículo 3bis. Iniciativa fiscalizadora.

1. La iniciativa fiscalizadora corresponde al Consejo de Cuentas y a las Cortes de Castilla y León.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, podrán interesar igualmente la actuación fiscalizadora del Consejo de Cuentas o la emisión de informe:

- a) El Gobierno de la Comunidad Autónoma.
- b) Las Corporaciones locales, previo acuerdo del respectivo Pleno.
3. La iniciativa a la que se refiere el punto segundo de este artículo habrá de ser realizada a través de la Comisión de Economía y Hacienda de las Cortes de Castilla y León, que se pronunciará sobre la propuesta”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA—IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León, publicada en el BOCCyL nº 143, de 9 de mayo de 2001.

ENMIENDA Nº: 3

DE ADICIÓN

AL TÍTULO II

En el punto 1. del Artículo 14, Informes de fiscalización, añadir a continuación de “... la emisión de informes...”, lo siguiente: “... anuales o especiales, que serán elevados a las Cortes de Castilla y León, remitidos al Tribunal de Cuentas y publicados en el Boletín Oficial de Castilla y León”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA—IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del

Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León, publicada en el BOCCyL nº 143, de 9 de mayo de 2001.

ENMIENDA Nº: 4

DE ADICIÓN

AL TÍTULO II

En el Artículo 14. Informes de fiscalización, antes del punto 2. añadir un nuevo punto 1bis, que diga: “1bis. Cuando los informes se refieran a la gestión económica y financiera de las Corporaciones Locales, se dará traslado, además de a las Cortes de Castilla y León y al Tribunal de Cuentas, a las propias Corporaciones, a fin de que sus respectivos Plenos los conozcan y, en su caso, adopten las medidas que procedan”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA—IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León, publicada en el BOCCyL nº 143, de 9 de mayo de 2001.

ENMIENDA Nº: 5

DE ADICIÓN

AL TÍTULO II

En el Artículo 14. Informes de fiscalización, antes del punto 2., añadir un nuevo punto, el 1bis-bis, que diga: “Si en el ejercicio de su función fiscalizadora el Consejo de Cuentas advirtiera la existencia de indicios de responsabilidad contable, lo trasladará sin dilación al Tribunal de Cuentas a los efectos de su posible enjuiciamiento”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA—IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León, publicada en el BOCCyL n.º 143, de 9 de mayo de 2001.

ENMIENDA N.º: 6

DE ADICIÓN

AL TÍTULO II

En el Artículo 14, Informes de fiscalización, añadir antes del punto 5.-, un nuevo punto, el 4bis, que diga: “Previamente a la emisión de cualquier informe definitivo, el Consejo de Cuentas comunicará a los organismos controlados el resultado de su actuación. Los referidos organismos, en el plazo que se le fije en la comunicación, deberán manifestarse sobre los reparos y recomendaciones recogidos en el informe provisional del Consejo de Cuentas y sobre las medidas que hubieran adoptado o tuviera previsto adoptar”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA—IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León, publicada en el BOCCyL n.º 143, de 9 de mayo de 2001.

ENMIENDA N.º: 7

DE ADICIÓN

AL TÍTULO IV

En el Artículo 19, El Pleno del Consejo de Cuentas, añadir en el punto 5, al final, lo siguiente: “A la convocatoria acompañará el orden del día”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA—IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León, publicada en el BOCCyL n.º 143, de 9 de mayo de 2001.

ENMIENDA N.º: 8

DE ADICIÓN

AL TÍTULO IV

En el Artículo 20. Funciones del Pleno, añadir antes de la letra a), una nueva letra que diga: “Aprobar cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento de los fines que se asignan al Consejo de Cuentas por la presente Ley”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA—IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León, publicada en el BOCCyL n.º 143, de 9 de mayo de 2001.

ENMIENDA N.º: 9

DE ADICIÓN

AL TÍTULO IV

En el Artículo 20. Funciones del Pleno, añadir una nueva letra, antes de la j), que diga: “Nombrar el Secretario General”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA—IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León, publicada en el BOCCyL nº 143, de 9 de mayo de 2001.

ENMIENDA Nº: 10

DE ADICIÓN

AL TÍTULO IV

En el Artículo 21. El Presidente del Consejo de Cuentas, añadir una nueva letra antes de la c), que diga: “Asignar a los Consejeros las tareas a desarrollar, de acuerdo con los programas de actuación que el Pleno apruebe”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA—IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León, publicada en el BOCCyL nº 143, de 9 de mayo de 2001.

ENMIENDA Nº: 11

DE ADICIÓN

AL TÍTULO IV

En el Artículo 21. El Presidente del Consejo de Cuentas, añadir una nueva letra, antes de la c) que diga: “Autorizar, con su firma, los informes o memorias que hayan de remitirse a las Cortes de Castilla y León, a los órganos rectores de las entidades del sector público castellano y leonés o al Tribunal de Cuentas”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA—IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León, publicada en el BOCCyL nº 143, de 9 de mayo de 2001.

ENMIENDA Nº: 12

DE ADICIÓN

AL TÍTULO IV

En el Artículo 25. Incompatibilidades de los Consejeros, añadir una nueva letra, antes de la a), que diga: “Miembro del Gobierno de la Junta de Castilla y León”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 8 de octubre de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

ENMIENDAS.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Estatuto de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 14 de noviembre

de 2001, ha admitido a trámite las Enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista, a la Proposición de Ley reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León, Pp.L. 6-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 14 de noviembre de 2001.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

A LA MESA DE LA
COMISIÓN DE ESTATUTO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la

Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley Reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León:

Enmienda nº: ÚNICA

Al artículo: 19

Modificación que se propone:

En el artículo 19.3 se propone suprimir el inciso "...dirimiendo el voto del Presidente en caso de empate".

Motivación:

Innecesario. La exigencia de mayoría absoluta impide la existencia de empates.

Fuensaldaña 8 de octubre de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*